

**EDICTO aprobación definitiva de las bases generales reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades de promoción de la salud dirigidas a la ciudadanía de Girona.**

El Pleno del Ajuntament de Girona, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2021 aprobó inicialmente las bases generales reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas y actividades de promoción de la salud dirigidas a la ciudadanía de Girona.

Sometidas a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de 28 de julio de 2021 y una vez resueltas las alegaciones presentadas, se aprobaron definitivamente por el Pleno de 20 de diciembre de 2021, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y el artículo 178.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local a Catalunya.

El texto íntegro de las bases es el siguiente:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA DE GIRONA.**

**1. Objeto**

Es objeto de estas bases el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos que fomenten, promuevan y apoyen la participación de la ciudadanía en proyectos, actividades y servicios de promoción de la salud de la ciudadanía de Girona.

**2. Proyectos excluidos**

No son objeto de estas bases los proyectos que se encuentren en uno de estos supuestos:

- 2.1 Los proyectos que no tengan como objetivo principal la promoción de la salud.
- 2.2 Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso, politicopartidista o de evangelización.
- 2.3 Los proyectos de promoción de la salud que se rijan mediante un convenio.

**3. Naturaleza i forma de concesión de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativo en régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, a sus organismos autónomos y entes que de él dependen, aprobada por Pleno el 14 de setiembre de 2015, y a la Base 34<sup>a</sup>. De las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **4. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de los proyectos, actividades y servicios de promoción de la salud dirigidos a la ciudadanía de Girona.

#### **5. Entidades beneficiarias**

Poden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la promoción de la salud de la ciudad de Girona.

#### **6. Requisitos de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los siguientes requisitos:

- 6.1. Disponer de sede social o delegación en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad.
- 6.2. Estar inscrita al Registro de entidades de este Ayuntamiento y tener la documentación actualizada (memoria del año anterior y programación de este año, así como los correspondientes presupuestos).
- 6.3. Estar constituida e inscrita formalmente en el mencionado registro un año antes del que se solicite la subvención.
- 6.4. Reflejar en los estatutos que entre sus objetivos consta el de realizar actividades que promocionen la salud.
- 6.5. Garantizar, mediante la memoria de sus actividades, la capacidad o experiencia en la realización de actuaciones similares a aquellas por las que se solicita la subvención.
- 6.6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona y el resto de Administraciones, o con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- 6.7. Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- 6.8. No encontrarse en cualquier de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **7. Tipo y dotación de la subvención**

- 7.1. El importe de la dotación económica de las subvenciones se fijará en cada una de las convocatorias y estará sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestario.
- 7.2. La subvención consistirá en aportaciones económicas.
- 7.3. Ningún proyecto recibirá una cantidad superior al 20% de la partida de la convocatoria destinada a subvenciones para proyectos de promoción de la salud.
- 7.4. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariado o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención en su caso.

7.5. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no exceda el coste total del proyecto.

7.6. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los cuales sean otorgadas.

7.7. Solo se podrá presentar un proyecto por entidad en esta línea de subvenciones.

7.8. Para obtener el 100% de la cuantía solicitada se deberá obtener un mínimo de 7 puntos de los criterios objetivos establecidos en el punto 10 de estas bases. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a los 7 puntos recibirán la cantidad proporcional que les corresponda. Eso siempre que sea posible según el crédito presupuestario; en caso contrario, se aplicará proporcionalmente según la puntuación.

## **8. Presentación de solicitudes**

8.1. Una vez publicada la convocatoria, las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **9. Documentación a presentar**

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

9.1. Respeto la entidad:

a) Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad y/o la que suscribe la solicitud.

b) Breve memoria de la historia de la entidad, que acredite la significativa presencia de la entidad a la ciudad y del ejercicio económico anterior, solo en el caso de aquellas entidades que no hayan recibido subvención el año anterior.

9.2. Respeto al proyecto:

- Datos generales.

- Descripción: presentación, contexto, localización, antecedentes y justificación.

- Marco teórico.

- Actividades y cronograma.

- Personas beneficiarias: población a la cual se dirige.

- Sostenibilidad i viabilidad.

- Presupuesto detallado por partidas, actividades y financiadores.

- Mecanismos de gestión, control, seguimiento y evaluación.

- Estrategia de difusión de los resultados en Girona.

- Impacto transversal de género o de empoderamiento de las mujeres.

9.3. Ficha de proveedores en modelo normalizado, solo en caso de no haber recibido nunca una subvención de este ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.

## **10. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan seguidamente.

10.1. Entidades participantes: implantación en Girona: máximo 2 puntos.

10.1.1. Actividades realizadas en Girona durante los últimos dos años: 1 punto por año con un máximo de 2 puntos. Si la entidad no se ha implantado en Girona, como mínimo el último año, el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

10.2. Características del proyecto: máximo 5 puntos.

10.2.1. Identificación del proyecto, si se ajusta a los objetivos del Plan Local de Salud: 1 punto.

10.2.2. Base del proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco teórico): 1 punto.

10.2.3. Previsión de medios eficaces de control, seguimiento y evaluación: 1 punto.

10.2.6. Inclusión de la perspectiva de género de manera transversal en las distintas fases del ciclo del proyecto: 1 punto.

10.2.7. Proyecto inclusivo para las personas con discapacidad: 1 punto. Para la obtención del punto de cada requisito, será necesario que se cumpla. De otra forma, la valoración será 0 puntos por requisito.

10.3. Impacto en la ciudad de Girona: máximo 3 puntos.

10.3.1. La estrategia y metodología hacen prever el logro de los objetivos del proyecto: 1 punto.

10.3.2. Acción formativa y estímulo a la implicación individual y colectiva en tareas de promoción de la salud: 1 punto.

10.3.3. Trabajo en red con otras entidades de la ciudad de Girona. Proyecto concertado entre dos o más entidades: 1 punto.

Para la obtención del punto de cada requisito, será necesario que se cumpla. De otro modo la valoración será de 0 puntos por requisito.

## **11. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes**

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora que estará integrada por tres técnicas del Servicio de Promoción de la Salud, elevará al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá indicar de forma motivada:

- Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro a las cuales se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, su cantidad, las condiciones en las que se otorga, la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la subvención.

- Las asociaciones a las que se desestima la concesión de subvención, con especificación del motivo de desestimación.

## **12. Resolución i notificación**

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente. Esta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria.
- Programas y/o actividades subvencionadas.
- Importe del gasto subvencionable.
- Importe de la subvención otorgada.
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

### **13. Aceptación de la subvención**

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan el contrario en el plazo de un mes, se entenderá que ha sido aceptada, con sus condiciones generales y específicas.

### **14. Justificación y plazo**

La entidad deberá presentar, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

a) Cuenta justificativa según modelo normalizado: que incluye memoria de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, relación de los gastos, inversiones de la actividad e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, así como su procedencia.

b) En su debido caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

La falta de justificación provocará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su debido caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

### **15. Pago de la subvención**

Una vez aprobadas y justificadas las subvenciones, se realizará el pago, de conformidad con la Base 34ª. De las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **16. Compatibilidad de las subvenciones**

La obtención de una subvención para programas y actividades con el objetivo de promocionar la salud de la ciudadanía de Girona es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades. En caso de recibir otras subvenciones o ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

### **17. Obligaciones de les entidades beneficiarias**

Serán obligaciones de les entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen, en su caso, para la difusión de la actividad y entregar al Ayuntamiento cinco ejemplares del material de difusión.
- Realizar a actividad que fundamenta la subvención y acreditar su realización efectiva.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su debido caso, los fondos recibidos y no aplicados.

## **18. Publicidad**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, en su página web.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

## **19. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se regulan estas subvenciones es:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, i Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- La Ordenanza General DE Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él, aprobada por Pleno de 14 de setiembre de 2015 i publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- La Base 34ª. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **20. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.

## **21. Disposición adicional**

Si durante el plazo de exposición pública de estas bases se formulan alegaciones, o bien una vez aprobadas definitivamente se interpone recurso, el órgano competente para resolverlas es el Pleno municipal.

Así mismo, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada al BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal subministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

## **22. Información y asesoramiento**

Os podéis dirigir a la Regiduría Delegada de Salud a través de la dirección de correo electrónico [salutgrup@ajgirona.cat](mailto:salutgrup@ajgirona.cat) o bien a los teléfonos 972 20 42 12 / 972 20 19 00

Girona, en la fecha de la firma electrónica

La alcaldesa

Marta Madrenas Mir